



Colegio Providencia
Leoncio Tagle # 165. San Antonio.
035- 2215270

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN **EN SITUACIONES DE MALTRATO O ACOSO ESCOLAR**

I. INTRODUCCIÓN

El presente documento se ha realizado con el fin de cumplir con las obligaciones planteadas en el artículo 19 de la Convención de Derechos del Niño, que garantiza y exige la protección contra toda forma de perjuicio o abuso físico o psicológico, descuido o trato negligente, malos tratos, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier persona que lo tenga a su cargo. Además, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 letra f) de la Ley General de Educación, en el cual se exige que el Reglamento de Convivencia Escolar de una institución educativa, cuente con un protocolo de actuación para actos de maltrato.

Por tanto, este protocolo de actuación tiene por finalidad establecer las acciones que se deben adoptar ante situaciones que constituyan o pudiesen constituir maltrato físico y/o psicológico, de parte de uno o más participantes de la comunidad educativa del Colegio, en contra de otro u otros, es decir, regula la forma en que se abordará las denuncias, las constataciones de maltrato físico y/o psicológico ocurridas entre actores de la comunidad educativa, y las consecuencias de estos actos.

Es necesario precisar que todo lo no regulado en el protocolo, se aplicará supletoriamente la normativa educacional, las recomendaciones en instructivos y circulares de la autoridad educacional de nuestro país, el Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio.

II. CONCEPTUALIZACIONES Y CARACTERIZACIÓN DE MALTRATO.

El artículo 16 A de la Ley General de Educación, dice de manera textual: *“Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”*. Por tanto, de acuerdo con esta definición la prevención y solución de casos de maltrato físico y/o psicológico es una responsabilidad de toda la comunidad educativa.

Para poder entender mejor las situaciones se realizará la siguiente conceptualización:



El maltrato se puede presentar en conductas de diversa índole, que se pueden clasificar de la siguiente manera:

1. Maltrato físico: es una agresión que puede o no tener como resultado una lesión física, producto de un evento único o repetido, con magnitudes y características variables.

Formas de Agresiones Físicas:

a) Directas: consistentes en peleas, golpes, palizas, empujones, zamarreos, y cualquier otra que afecta la integridad física del alumno.

b) Indirectas: pequeños hurtos, destrozo de ropa o pertenencias personales de la víctima o del mobiliario del colegio.

2. Maltrato psicológico: Es todo hostigamiento verbal, o no verbal, realizada presencial o virtualmente, que causa daño psicológico, dolor, humillación, angustia, temor, destrucción de la autoestima y de la confianza personal o algún sentimiento o emoción discomfortante.

Formas de Agresiones Psicológicas:

a) Directas: menoscabo moral como insultos, burlas, ridiculizaciones, críticas, rechazo explícito o implícito a una persona, descrédito dirigido a la víctima y/o su familia. Puede incluir el aislar, aterrorizar, ignorar o manifestar indiferencia u ofensas destinadas a burlarse o dejar en evidencia características distintivas de la víctima; acoso de manera privada o pública, personal o grupal, incluso a través de redes sociales o plataformas virtuales; intimidación, chantaje y/o amenazas, con la finalidad de provocar miedo, obtener algún objeto o dinero, obligar a la víctima a hacer cosas que no quiera; descrédito de su calidad de alumno/a; cualquier conducta que cause diferencias pedagógicas o de trato infundadas; hostigamiento o discriminaciones arbitrarias.

b) Indirectas: sembrar rumores, denostar su persona o a su familia o cercanos ante terceros, burlarse o ridiculizar, descrédito, todo aquello sin la presencia o el conocimiento de la víctima o si estas acciones se realizan a través de plataformas o redes virtuales.

3. Maltrato por abandono y negligencia: Es la falta de protección y cuidado mínimo de parte de quienes están a cargo el cuidado personal del niño o niña o adolescente.



Colegio Providencia
Leoncio Tagle # 165. San Antonio.
035- 2215270

4. Acoso Racial: son burlas reiteradas, menoscabo y desvalorización por características o atributos relacionados con la raza o nacionalidad de una persona. Puede estar dirigida a colectivos de inmigrantes o minorías étnicas.

5. Discriminación Arbitraria: entendida como toda forma de distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socio económica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad. prohibida en nuestro Reglamento y en la legislación nacional.

6. Bullying: Para este concepto se considerará la definición de ACOSO ESCOLAR, señalada en el artículo 16 B de la Ley General de Educación: *“Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de **agresión u hostigamiento reiterado**, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una **situación de superioridad del agresor o de indefensión del estudiante afectado**, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”.*

7. Maltrato Infantil, Acoso Sexual y /o Abuso Sexual: Este tipo de situaciones, sus definiciones y procedimientos en nuestro Colegio, son abordadas en el Protocolo de Maltrato Infantil y Abuso Sexual Infantil o Adolescente del Colegio.

III. PROTOCOLO DE POSIBLE MALTRATO O ACOSO ESCOLAR ENTRE ESTUDIANTES

1. PRESENTACIÓN DEL RECLAMO O DENUNCIA:

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de maltrato entre estudiantes debe informarlo en un informe escrito



Colegio Providencia
Leoncio Tagle # 165. San Antonio.
035- 2215270

directamente a la Encargada de Convivencia Escolar o cualquiera de las personas del Colegio habilitadas para recibir el reclamo, consignando la fecha en que se recibe el informe:

- Profesores jefes
- Inspectora General

En caso de entregarse al Profesor, Profesora Jefe o Inspectora General, deberán entregar el informe a la Encargada de Convivencia Escolar a más tardar al día hábil siguiente de recepcionado.

El informe debe contener: Datos de la supuesta víctima, Datos del o de los/las supuestos/as acosadores/as, Datos de otros estudiantes que pudiesen estar involucrados, describir la forma en que se enteró de la situación y una descripción detallada de los hechos (fecha, lugar, horario, tipo de agresión, testigos).

Se mantendrá la confidencialidad de la identidad del reclamante, cuando este no sea el estudiante afectado por la falta. No obstante lo anterior, se le informará que, por razones justificadas, podría requerirse el conocimiento de su identidad, situación que, de ser necesaria, se realizará tomando las debidas precauciones para resguardar su honra, dignidad y seguridad.

2. INDAGACIÓN DEL RECLAMO O DENUNCIA:

El proceso estará a cargo de la Encargada de Convivencia quién podrá realizar la indagación o designar a otra persona encargada de esta parte del proceso.

Al inicio del proceso el/la encargado/a de indagar, en un plazo no mayor a 3 días hábiles después de haber recibido la denuncia, informará la situación reclamada, la calidad de protagonista, involucrado o testigo que supuestamente tienen cada uno de ellos en dicha situación y el proceso que se realizará para resolver el reclamo, tanto a los estudiantes involucrados, como sus apoderados, profesor/a jefe/a u otros miembros del Colegio que les corresponda saber del hecho. Esta comunicación se realizará de manera personal dejando registro firmado de toma de conocimiento sobre el procedimiento o por medio virtual donde también quedará registro de la acción realizada.



Colegio Providencia
Leoncio Tagle # 165. San Antonio.
035- 2215270

El o la encargada de investigar guiará su trabajo basándose en la aplicación de los procedimientos claros y justos, descritos en el Reglamento de Convivencia Escolar, es decir, garantizar el derecho de todos/as los involucrados a:

- Ser escuchados
- Que sus argumentos sean considerados
- Que se presuma su inocencia
- Que se reconozca su derecho a apelar

El plazo máximo para indagar faltas de esta naturaleza será de 10 días hábiles (solo serán prorrogables por motivos justificados).

En esta fase se profundizará en la descripción y clarificación de las circunstancias relacionadas con el reclamo, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad a ninguno de los estudiantes involucrados mientras dure esta fase del proceso.

El encargado o encargada de indagar, atendiendo a las circunstancias del reclamo, determinará las acciones requeridas para cumplir su labor, las cuales pueden ser, entre otras:

- Entrevistar a los/as involucrados/as y posibles testigos (presencial o virtualmente). Se privilegiará, que las entrevistas de los estudiantes, estos estén acompañados de su Profesor(a) Jefe(a) u apoderado
- Citar a los apoderados
- Solicitar evaluaciones de especialistas internos o externos al Colegio
- Solicitar y analizar diversos antecedentes o evidencias atinentes
- Confrontar versiones, etc.

Para evitar interferencias y asegurar la confidencialidad de los participantes, se le solicitará expresamente a los involucrados mantener reserva de la situación, del procedimiento que se está llevando a cabo y de las declaraciones que realicen.

Se recabarán antecedentes buscando obtener la mayor cantidad de evidencias que permitan llegar al esclarecimiento de los hechos, y si corresponde, determinar responsabilidades.

En cuanto a las entrevistas realizadas con los implicados, testigos, o terceros espectadores y todo aquel que declare, deberá quedar registro por escrito con la



Colegio Providencia
Leoncio Tagle # 165. San Antonio.
035- 2215270

respectiva firma de la persona que declara y quien toma la declaración, además de la fecha en que se realiza la misma.

En relación al uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada de forma reservada por la Encargada de Convivencia Escolar, la Directora y el Consejo Especial, organismo que tomará la responsabilidad de dirimir la situación y las eventuales sanciones.

Durante el proceso, el/la encargado/a de indagar podrá aplicar, cuando lo estime pertinente, algunas de las medidas que se indican a continuación, siempre y cuando hayan sido determinadas por el o la Profesora Jefe:

- a) Medidas de Orientación: Acciones que pueden ser realizadas al interior del establecimiento, o solicitadas a los apoderados para que sean ejecutadas externamente, dirigidas a la acogida y acompañamiento de los involucrados (tutoría, terapia, consejería).
- b) Medidas de Protección para el o los afectados, es decir acciones dirigidas a:
 - i) Evitar la mantención o repetición de la supuesta falta cometida, y/o;
 - ii) Aminorar (suprimir si fuera posible) las posibles consecuencias negativas derivadas de la situación reclamada. Pueden ser ejecutadas dentro del Colegio, con recursos propios y/o se puede solicitar la colaboración de los apoderados para realizarlas.
- c) Medidas de Continuidad de Proceso Educativo: Plan de acción diseñado para que los y/o las alumnas involucradas en el hecho puedan cumplir con los objetivos de formación curriculares, de manera que el procedimiento de manejo de la falta, y las resoluciones vinculadas a éste, no afecten el derecho a la educación de los estudiantes señalados.

3. RESOLUCIÓN

Cuando el/la encargada de indagar haya agotado el proceso de indagación, se analizarán los antecedentes recabados y se decidirá, en base a éstos, la acreditación del maltrato reportado o la desestimación del mismo.



Para este fin, la Encargada de Convivencia Escolar convocará a un Consejo Especial, dentro de 2 días hábiles, una vez terminado el proceso de indagación, exponiendo los elementos constituyentes del informe.

El Consejo Especial, está conformado por la Encargada de Convivencia Escolar, Inspectora General, el/la o los/las Profesor/a/os/as Jefe/s de los cursos de los estudiantes involucrados y algún miembro de la comunidad que se considere relevante su participación.

En la reunión de este Consejo Especial el reclamo será desestimado si no se encuentran evidencias suficientes o no están presentes los elementos constitutivos de Maltrato o Acoso Escolar.

Por el contrario, si hay evidencias suficientes de presencia de elementos definitorios de Maltrato o Acoso Escolar, se acreditará el reclamo de maltrato y el rol que le cabe a los involucrados.

Todo esto quedará registrado en un Informe de Final que será elaborado por un integrante del Consejo, después de haber sesionado. Este informe incluirá, la acusación, las acciones realizadas para su verificación o desestimación, y las medidas propuestas por el Consejo. Será presentado a la Directora para su ratificación, en un plazo no superior a 3 días hábiles de haber sesionado. La Directora tiene 2 días hábiles para informarse mediante el Informe, solicitar más antecedentes si lo considera y ratificarlo.

Independiente del Informe, debe realizarse un acta de la reunión de este Consejo, que señale lo tratado, mencione los elementos analizados que sirvieron para la toma de decisión, la resolución final y la firma de los asistentes.

El Consejo Especial debe considerar, a la luz del Proyecto Educativo y Reglamento del Colegio, y de acuerdo al informe entregado por el/la encargada de investigar, las siguientes consideraciones antes de sugerir procedimientos, medidas o sanciones aplicar:

- La aplicación de un enfoque esencialmente formativo en el manejo de faltas.
- La condición de falta leve, grave o gravísima que le corresponde al hecho sancionado,
- Las variables atenuantes y/o agravantes de las faltas consideradas en el Reglamento Interno
- Otros aspectos relevantes consignados durante la indagación.



Colegio Providencia
Leoncio Tagle # 165. San Antonio.
035- 2215270

La resolución deberá acogerse únicamente a lo contemplado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, pudiendo implementarse también medidas de reparación o mediación.

Las medidas de reparación se deberán especificar, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas pueden ser disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales u otras que la autoridad estime convenientes.

Para una mediación, el establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de los alumnos, docentes y directivos

4. DEVOLUCIÓN DE INFORMACIÓN

La información de lo resuelto a las partes será realizada, preferentemente, por el o la Profesora Jefe a quién comunicará la decisión a cada uno de los y/o las estudiantes involucradas y a su familia o apoderado/a dentro de un plazo de 3 días hábiles desde la ratificación de la Directora. Se entregará en un informe que considere la resolución del caso, se mencionen las pruebas ponderadas, se indique las sanciones o medidas a aplicarse, el nombre de la persona que estará a cargo del seguimiento y los plazos del inicio y término del seguimiento.

También serán informadas, en la medida que corresponda, otras personas que les corresponda conocer la situación (ejemplo: Profesores, Asistentes de la educación).

Asimismo, debe quedar un registro de todo el proceso en una carpeta que quedará custodiada por la Encargada de Convivencia Escolar. Además, debe registrarse una reseña en la Hoja de Vida de los/as alumnos/as involucrados/as.

5. RECURSOS DE APELACIÓN

El encargado de informar el cierre de un procedimiento de manejo frente a una falta a la buena convivencia, deberá informar a las partes su derecho a apelar la(s) resolución(es) comunicadas y las condiciones para ejercer tal derecho, según lo descrito en el Reglamento Interno. La apelación debe hacerse a la Directora, dentro de los 5



Colegio Providencia
Leoncio Tagle # 165. San Antonio.
035- 2215270

días hábiles de recibido el informe final, en los términos que se indican en el Reglamento Interno de Convivencia. Si no se recibe apelación dentro de este plazo, se entiende por aceptada la medida. Si se recibe apelación dentro de este plazo, la Directora, solicitará información al Consejo Especial, al Comité de Buena Convivencia y/o a otros profesionales, si lo estima conveniente. La respuesta a este recurso, se entregará por escrito, dentro de un plazo de 5 días después de presentada a la Directora, durante una entrevista entre ésta última y la persona que apeló.

6. APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS Y SEGUIMIENTO.

Será responsabilidad de la Encargada de Convivencia Escolar, en un plazo no superior a 2 días hábiles a la entrega del Informe Final, la aplicación efectiva de las medidas tomadas. Una vez adoptadas todas las acciones correspondientes, se realizará un trabajo de acompañamiento al o los estudiantes, realizado por el/la profesora jefe para superación de la conducta.

Si el resultado es satisfactorio al término del plazo o condiciones de cumplimiento de la(s) medida(s) indicada(s), se dejará registrado el cierre del caso.

En caso contrario, citará al alumno o los alumnos y/o a su/s apoderado/s para evaluar la situación y determinar, a partir de los antecedentes disponibles y los que aporten los apoderados y los alumnos, las líneas de acción a seguir, las cuales deberán respetar las normas del justo procedimiento y del Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio.

IV. PROTOCOLO DE POSIBLE MALTRATO O ACOSO DE ADULTO(S) A ESTUDIANTE(S)

CONSIDERACIONES GENERALES

El maltrato puede ocurrir entre diversos actores de la comunidad afectando a distintas víctimas. Para una situación en que se presente una acusación de maltrato realizado por un adulto perteneciente a la comunidad educativa hacia un estudiante del Colegio, además de tener presente al investigar las definiciones que se encuentran en el número II. Conceptualizaciones y Caracterización del Maltrato, (pág.1), es importante considerar la definición dada por la UNICEF en la materia, indicando como víctimas de maltrato y abandono a aquellos niños, niñas y adolescentes de hasta 18 años, que “sufren ocasional



o habitualmente actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en las instituciones sociales”. Tomando en consideración que un hecho así puede tener repercusiones nocivas en la vida actual y futura de los educandos, es necesario brindar mayores resguardos a quienes estén expuestos a actos como este.

Para efectos del presente protocolo se considera relevante lo preceptuado en el artículo 16 D de la Ley General de Educación: *“Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”*.

1. PRESENTACION DEL RECLAMO

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de maltrato de un adulto a un o unos/as estudiantes debe informarlo en un plazo no mayor a 2 días hábiles, por escrito en un informe preliminar, a las personas del Colegio habilitadas para recibir el reclamo:

- Profesores jefes
- Encargada de Convivencia Escolar

Este informe debe contener: Datos de la supuesta víctima, Datos del o de los/las supuestos/as acosadores/as, Datos de otras personas que pudiesen estar involucrados, Fuentes de información (cómo se enteró de la situación), Descripción detallada de los hechos (fecha, lugar, horario, tipo de agresión, testigos).

Se mantendrá la confidencialidad de la identidad del reclamante, cuando este no sea el estudiante afectado por la falta. No obstante lo anterior, se informará que, por razones justificadas, podría requerirse el conocimiento de su identidad, situación que, de ser necesaria, se realizará tomando las debidas precauciones para resguardar su honra y dignidad.

La denuncia recepcionada por el o la profesora jefe o la Inspectora General, deberá ser fechada el día que se recibe y comunicada junto con la entrega del informe, recibido a la Encargada de Convivencia Escolar a más tardar al día hábil siguiente de recepcionado.



Desde que la Encargada de Convivencia Escolar tome conocimiento de la denuncia, tendrá el plazo de 2 días hábiles para iniciar las actuaciones a que a continuación se señala, con todas sus respectivas evidencias.

2. PROCEDIMIENTO DE INDAGACIÓN DEL RECLAMO O LA DENUNCIA

Esta fase buscará profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad a ninguno de los/as involucrados/as.

El plazo máximo para indagar faltas de esta naturaleza será de 10 días hábiles (solo serán prorrogables por motivos justificados).

La investigación estará a cargo de la Encargada de Convivencia Escolar, quien guiará su trabajo basándose en la aplicación de los procedimientos claros y justos, descritos en el Reglamento Interno, es decir, aplicando el debido proceso y garantizando el derecho de todos/as los involucrados a:

- Ser escuchados
- Que sus argumentos sean considerados
- Que se presuma su inocencia
- Que se reconozca su derecho a apelar
- Que se respete a la confidencialidad y dignidad de todos los y las involucradas en el caso.

La Encargada de Convivencia Escolar, deberá de manera reservada citar a entrevista a los involucrados o testigos del posible hecho u hechos de maltrato escolar para recabar antecedentes.

La Encargada de Convivencia Escolar o quién esta haya determinado para indagar, atendiendo a las circunstancias del reclamo, puede determinar acciones para cumplir su labor, las cuales pueden ser, entre otras:

- Entrevistar a los involucrados y posibles testigos (presencial, virtual o por escrito).
- Citar a los apoderados para solicitar orientación y/o evaluación de especialistas internos o externos al Colegio
- Solicitar y analizar diversos antecedentes o evidencias atinentes



Colegio Providencia
Leoncio Tagle # 165. San Antonio.
035- 2215270

- Confrontar versiones

Para evitar interferencias en el proceso se le solicitará expresamente a los involucrados mantener reserva de la situación, del procedimiento que se está llevando a cabo y de las declaraciones que realicen.

Se recabarán antecedentes buscando obtener la mayor cantidad de evidencias que permitan llegar al esclarecimiento de los hechos, y si corresponde, determinar responsabilidades.

En cuanto a las entrevistas realizadas con los implicados, testigos, o terceros espectadores y todo aquel que declare, deberá quedar registro por escrito con la respectiva firma de la persona que declara y quien toma la declaración, además de la fecha en que se realiza la misma.

En relación al uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada de forma reservada por la Encargada de Convivencia Escolar, la Directora del Establecimiento y el Consejo Especial, organismo que tomará la responsabilidad de dirimir la situación y las eventuales sanciones.

Los padres/madres de los alumnos y/o alumnas involucrados deberán ser informados permanentemente de la situación que afecta a sus hijos/as mediante una entrevista presencial o en casos excepcionales y calificados por contacto telefónico, levantándose un acta de registro del contenido de la entrevista firmada por los apoderados. También se le informará al Profesor Jefe del o los/as estudiantes afectados/as

Si la denunciada fuera la Encargada de Convivencia Escolar o si esta tiene cualquier tipo de conflicto de interés que pudiera afectar su imparcialidad en la conducción y/o investigación y decisión del caso, la Directora del Colegio designará como instructor de la investigación a un miembro del Equipo de Gestión del Colegio.

Si el denunciado fuese la Directora del Colegio, el responsable de la investigación será la Encargada de Convivencia Escolar y un miembro del Equipo de Gestión del Colegio de manera conjunta.

Durante el proceso, el encargado de indagar podrá aplicar, cuando lo estime pertinente, algunas de las medidas que se indican a continuación, siempre y cuando hayan sido determinadas por el/la Profesor/a Jefe conjuntamente con la Inspectora General:



- a) Medidas de Orientación: Acciones que pueden ser realizadas al interior del establecimiento, o solicitadas a los apoderados para que sean ejecutadas externamente, dirigidas a la acogida y acompañamiento de los involucrados (tutoría, terapia, consejería).
- b) Medidas de Protección para el o los afectados, es decir acciones dirigidas a:
 - i) Evitar la mantención o repetición de la supuesta falta cometida, y/o;
 - ii) Aminorar (suprimir si fuera posible) las posibles consecuencias negativas derivadas de la situación reclamada. Pueden ser ejecutadas dentro del Colegio, con recursos propios y/o se puede solicitar la colaboración de los apoderados para realizarlas.
- c) Medidas de Continuidad de Proceso Educativo: Plan de acción diseñado para que el o los/as alumnos/as involucrados en el hecho puedan cumplir con los objetivos de formación curriculares, de manera que el procedimiento investigativo, no afecten su derecho.

3. RESOLUCIÓN

Cuando la Encargada de Convivencia Escolar haya agotado el proceso de investigación, se analizarán los antecedentes recabados y se decidirá, en base a éstos, la acreditación del maltrato reportado o la desestimación del mismo.

Para este efecto, convocará a un Consejo Especial, dentro de 2 días hábiles, una vez terminado el proceso de investigación.

Este Consejo Especial, estará conformado por la Encargada de Convivencia Escolar, la Inspectora General, al menos una representante del Equipo de Gestión, el o la Profesora Jefe de los cursos de los estudiantes involucrados, la o el Jefe Técnico si la situación denunciada lo justifique y algún miembro de la comunidad que se considere relevante su participación. Si alguna de estas personas fuese la denunciada, la Directora nombrará a otro representante.

En esta reunión, el o la encargada de la investigación expondrá oralmente los elementos constituyentes del informe escrito: testimonios, pruebas u otras evidencias que hayan surgido en la investigación, se analizarán los antecedentes recabados y decidirá, la acreditación del maltrato reportado o la desestimación del mismo, dando a



conocer su decisión a la Directora del Colegio, sugiriendo una sanción o medida, que tenga relación con la situación, desde el ámbito educativo. Todo lo señalado, sin perjuicio de sanciones que se puedan aplicar de conformidad con la normativa laboral, si el/la sancionado/a fuese un/a docente o un/a asistente de la educación o un miembro del Equipo de Gestión del Colegio.

Por el contrario, se declarará el desistimiento de la denuncia o reclamo, si no se encuentran evidencias suficientes o no están presentes los elementos constitutivos de maltrato o acoso.

Todo esto quedará registrado en un Informe de Final que será elaborado por un integrante del Consejo Especial, que incluirá, la acusación, las acciones realizadas para su verificación o desestimación, y las medidas propuestas por el Consejo Especial. Este informe será presentado a la Directora para su ratificación, en un plazo no superior a 3 días hábiles de haber sesionado. En el caso que sea la Directora la acusada, se presentará al Representante del Equipo de Gestión que se estime. La Directora o el Representante del Equipo de Gestión, según corresponda, tiene 2 días hábiles para informarse mediante el informe, solicitar más antecedentes si lo considera y ratificarlo.

4. DEVOLUCIÓN DE LA INFORMACIÓN

La información de lo resuelto será realizada, por la Directora o el Representante del Equipo de Gestión, según la situación, al adulto acusado y a otras personas que les corresponda conocer la situación (ejemplo: Profesores, Asistentes de la educación). A las familias y estudiantes, lo realizará preferentemente, la Encargada de Convivencia Escolar y el/la Profesor/a Jefe/a. Dicha información debe ser entregada dentro de un plazo de 3 días hábiles desde la ratificación de la Directora o Representante del Equipo de Gestión. Se entregará en un informe que considere la resolución del caso, las pruebas ponderadas, las sanciones o medidas a aplicarse, el nombre de la persona que estará a cargo del seguimiento y los plazos del inicio y término del seguimiento.

5. RECURSOS DE APELACIÓN

El encargado de informar el cierre de un procedimiento de manejo frente a una falta a la buena convivencia, deberá informar a las partes su derecho a apelar la(s) resolución(es) comunicadas y las condiciones para ejercer tal derecho, según lo descrito en el Reglamento Interno. La apelación debe hacerse a la Directora o al Representante del Equipo de Gestión, según sea el caso, dentro de los 5 días hábiles de recibido el



Informe Final en los términos que se indican en el Reglamento Interno de Convivencia. Este a su vez tendrá 5 días hábiles para contestar dicha apelación. Dentro de este plazo, a la Directora o al Representante del Equipo de Gestión, según corresponda, solicitará información al Consejo Especial, al Comité de Buena Convivencia y/o a otros profesionales, si lo estima conveniente. La respuesta a este recurso, se entregará por escrito, dentro de un plazo de 5 días después de presentada a la Directora o al Representante del Equipo de Gestión, durante una entrevista entre éste y la persona que apeló.

6. APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS Y SEGUIMIENTO.

No habiendo apelación, o habiéndola por alguna de las partes, al término de los plazos establecidos para su respuesta, se realizará la instancia de Cierre de esta primera etapa e inicio a la etapa de Seguimiento en los casos en que se solicitan compromisos o remediales. Para este efecto la Encargada de Convivencia Escolar o si la acusada fuese ella, la Directora, nominará a quien llevará a cabo este procedimiento. Esta persona tiene 2 días hábiles para reunirse con las personas que participarán en este parte del proceso y determinar las formas de trabajar, la periodicidad y los plazos para evaluar el trabajo. Se levantarán Actas de Reunión o Informes de Seguimiento. Finalmente, se levantará un Acta final que debe contener una evaluación del trabajo realizado.

La Dirección del Colegio bajo los sistemas de registro que disponga de acuerdo al Reglamento Interno y la normativa vigente, deberá dejar constancia en la hoja de vida del docente y/ o personal asistente de la educación o miembro del Equipo de Gestión y en el libro de Registro de Casos de Maltrato, de la acusación, resolución, medidas aplicadas y evaluación final.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, tratándose de casos de maltrato de adultos a alumnos que puedan revestir caracteres de delito, adicionalmente, se aplicarán las siguientes medidas, con la finalidad de colocar en conocimiento de las autoridades de justicia los hechos:

- a) En el caso de agresiones físicas graves y evidentes, se deberá llevar al alumno o alumna de forma inmediata al servicio médico más cercano para constatar lesiones y la extensión que la agresión pudiese tener y causar. En paralelo se informará al padre, madre o apoderado de lo sucedido y se le orientará sobre las posibles acciones que se pueden seguir en estos casos.



Colegio Providencia
Leoncio Tagle # 165. San Antonio.
035- 2215270

- b) En caso de que el hecho se verifique de manera flagrante, sumado a lo anterior, se solicitará y denunciará tan pronto como sea posible la presencia de Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones de Chile, prestando el Colegio a través de su Directora toda la colaboración necesaria para la investigación legal del hecho.
- c) Si el hecho en principio no es de carácter grave, pero eventualmente pudiese revestir caracteres de delito, al tomar conocimiento del mismo, la Encargada de Convivencia Escolar, la presentación de la denuncia ante Carabineros o la Policía de Investigaciones o el Ministerio Público. Esto deberá ser aplicado en un plazo no superior a 24 horas de tomar conocimiento de los hechos por parte del colegio.
- d) Si el hecho constituye una vulneración de los derechos del niño, niña o adolescente, se solicitará una medida de protección a favor del o los alumnos víctimas de los hechos ante el Juzgado de Familia más cercano al establecimiento. Pudiendo también informar esta situación a la OPD. Esto deberá ser realizado a más tardar al segundo día hábil siguiente de tomar conocimiento de los hechos el Colegio.
- e) En los casos en que los hechos pudiesen revestir caracteres de delito, el Colegio dejará en manos de la justicia la determinación de la responsabilidad o la existencia del delito, ya que no le corresponde investigar o juzgar los mismos. Por lo tanto, se estará a lo que señale la autoridad en estos casos.
- f) Si los organismos pertinentes determinan la veracidad de los hechos y la culpabilidad del agresor, la Directora tomará las decisiones contractuales laborales correspondientes.

V. PROTOCOLO DE POSIBLE MALTRATO O ACOSO DE ESTUDIANTE(S) A ADULTO

CONSIDERACIONES GENERALES

Como institución educativa, una buena convivencia entre todos los miembros de la comunidad, es un objetivo fundamental, que debemos fomentar. No obstante, el maltrato puede presentarse afectando a distintas víctimas, esto puede generar acusaciones de maltrato realizado por un(os/as) estudiante(es) a un adulto perteneciente a la comunidad educativa del Colegio.



Como guía para la toma de decisiones durante la etapa de resolución de este protocolo, se utilizarán las definiciones generales de este documento, presentadas en el número II. “Conceptualizaciones y Caracterización del Maltrato”, (pág.1), adaptadas para este protocolo (estudiante/s a adulto/s).

La prevención y solución de casos de maltrato físico y/o psicológico es una responsabilidad que recae en toda la comunidad educativa, tomando en cuenta que todos deben fomentar una buena convivencia escolar, conforme a lo preceptuado en el artículo 16 A de la Ley General de Educación, a saber: *“Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”*.

1. PRESENTACIÓN DEL RECLAMO O DENUNCIA:

Cualquier adulto, miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento, o que este siendo víctima de una situación de maltrato por parte de un/a/os/as estudiantes debe informarlo en un plazo no mayor a 2 días hábiles, por escrito en un informe preliminar, a las personas del Colegio habilitadas para recibir el reclamo:

- Profesores jefes
- Encargada de Convivencia Escolar

Este informe debe contener: Datos de la supuesta víctima, Datos del o de los/las supuestos/as acosadores/as, Datos de otras personas que pudiesen estar involucrados, Fuentes de información (cómo se enteró de la situación), Descripción detallada de los hechos (fecha, lugar, horario, tipo de agresión, testigos).

En general, se mantendrá la confidencialidad de la identidad del reclamante. No obstante, por razones justificadas, podría requerirse su identidad, situación que, de ser necesaria, se entregará tomando las debidas precauciones para resguardar su honra y dignidad.

La denuncia recepcionada debe ser fechada cuando es recibida. Si la persona que recibe el informe es el/la profesor/a jefe o la Inspectora General, deberá comunicarlo junto con la entrega del informe, a la Encargada de Convivencia Escolar a más tardar al día hábil siguiente de recepcionada la misma.



Colegio Providencia
Leoncio Tagle # 165. San Antonio.
035- 2215270

Desde que la Encargada de Convivencia Escolar tome conocimiento de la denuncia, tendrá el plazo de 2 días hábiles para iniciar las actuaciones a que a continuación se señalan, todas con sus respectivas evidencias.

2. INDAGACIÓN DEL RECLAMO O DENUNCIA:

El proceso estará a cargo de la Encargada de Convivencia quién junto con la Directora designará al o la encargada que realizará la indagación.

Al inicio del proceso el/la encargado/a de indagar informará, en un plazo no mayor a 3 días hábiles después de haber recibido la denuncia, tanto a los estudiantes involucrados, como sus apoderados, profesor/a jefe/a u otros miembros del Colegio que les corresponda saber del hecho, la situación reclamada, el rol que supuestamente tienen cada uno de estos en ella y el proceso que se realizará para resolver el reclamo. Se privilegiará la comunicación personal (entrevista) con los o las alumnas y sus apoderados/as, para que quede registro firmado de las partes al tomar conocimiento sobre los antecedentes y dicho procedimiento. Se privilegiará, que en las entrevistas los estudiantes estén acompañados de su Profesor(a) Jefe(a).

El o la encargada de investigar guiará su trabajo basándose en la aplicación de los procedimientos claros y justos, descritos en el Reglamento Interno, es decir, garantizar el derecho de todos/as los involucrados a:

- Ser escuchados
- Que sus argumentos sean considerados
- Que se presuma su inocencia
- Que se reconozca su derecho a apelar

El plazo máximo para indagar faltas de esta naturaleza será de 10 días hábiles (solo serán prorrogables por motivos justificados).

Esta fase buscará profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad a ninguno de los estudiantes involucrados mientras dure esta fase del proceso.

El encargado o encargada de indagar, atendiendo a las circunstancias del reclamo, determinará las acciones requeridas para cumplir su labor, las cuales pueden ser, entre otras:



Colegio Providencia
Leoncio Tagle # 165. San Antonio.
035- 2215270

- Entrevistar a los/as involucrados/as y posibles testigos (presencial, virtualmente o por escrito),
- Citar a los apoderados, solicitar orientación y/o evaluaciones de especialistas internos o externos al Colegio,
- Solicitar y analizar diversos antecedentes o evidencias atinentes,
- Confrontar versiones, etc.

Durante el proceso, el/la encargado/a de indagar podrá aplicar, cuando lo estime pertinente, algunas de las medidas que se indican a continuación, siempre y cuando hayan sido determinadas por el o la Profesora Jefe, Inspectora General o Jefe/a de UTP:

- a) Medidas de Orientación: Acciones que pueden ser realizadas al interior del establecimiento, o solicitadas a los apoderados para que sean ejecutadas externamente, dirigidas a la acogida y acompañamiento de los involucrados (tutoría, terapia, consejería).
- b) Medidas de Protección para el o los afectados, es decir acciones dirigidas a:
 - i) Evitar la mantención o repetición de la supuesta falta cometida, y/o;
 - ii) Aminorar (suprimir si fuera posible) las posibles consecuencias negativas derivadas de la situación reclamada. Pueden ser ejecutadas dentro del Colegio, con recursos propios y/o se puede solicitar la colaboración de los apoderados para realizarlas.
- c) Medidas de Continuidad de Proceso Educativo: Plan de acción diseñado para que los y/o las alumnas involucradas en el hecho puedan cumplir con los objetivos de formación curriculares, de manera que el procedimiento de manejo de la falta, y las resoluciones vinculadas a éste, no afecten el derecho a la educación de los estudiantes señalados.

3. RESOLUCIÓN

Cuando el o la encargada de indagar haya agotado el proceso de indagación, se analizarán los antecedentes recabados y se decidirá, en base a éstos, la acreditación del maltrato reportado o la desestimación del mismo.



Colegio Providencia
Leoncio Tagle # 165. San Antonio.
035- 2215270

Para este fin, la Encargada de Convivencia Escolar convocará a un Consejo Especial, dentro de 2 días hábiles, una vez terminado el proceso de indagación, exponiendo los elementos constituyentes del informe.

El Consejo Especial, está conformado por la Encargada de Convivencia Escolar, la Inspectora General, al menos una representante del Equipo de Gestión, el/la o los/las Profesor/a/os/as Jefe/s de los cursos de los estudiantes involucrados y algún miembro de la comunidad que se considere relevante su participación.

El Consejo Especial debe considerar, a la luz del Proyecto Educativo y Reglamento del Colegio, y de acuerdo al informe entregado por el/la encargada de investigar, las siguientes consideraciones antes de sugerir procedimientos, medidas o sanciones aplicar:

- La aplicación de un enfoque esencialmente formativo en el manejo de faltas.
- La condición de falta leve, grave o gravísima que le corresponde al hecho sancionado,
- Las variables atenuantes y/o agravantes de las faltas consideradas en el Reglamento Interno
- Otros aspectos relevantes consignados durante la indagación.

La resolución deberá acogerse únicamente a lo contemplado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

El reclamo será desestimado si no se encuentran evidencias suficientes o no están presentes los elementos constitutivos de Maltrato o Acoso Escolar.

Por el contrario, si hay evidencias suficientes de presencia de elementos definitorios de Maltrato o Acoso Escolar, se acreditará el reclamo de maltrato y el rol que le cabe a los involucrados.

Todo esto quedará registrado en un Informe de Final que será elaborado por un integrante del Consejo Especial, después de haber sesionado. Este informe incluirá, la acusación, las acciones realizadas para su verificación o desestimación, y las medidas propuestas por el Consejo. Será presentado a la Directora para su ratificación, en un plazo no superior a 3 días hábiles de haber sesionado. La Directora tiene 2 días hábiles para informarse mediante el Informe, solicitar más antecedentes si lo considera y ratificarlo.

4. DEVOLUCIÓN DE INFORMACIÓN



La información de lo resuelto a las partes será realizada, por la Encargada de Convivencia Escolar. La comunicación de la decisión a todos los y/o las estudiantes involucradas y a su familia o apoderado/a, se realizará, preferentemente, en conjunto con el o la Profesora Jefe, dentro de un plazo de 3 días hábiles desde la ratificación de la Directora. Se entregará en un informe que considere la resolución del caso, las pruebas ponderadas, las sanciones o medidas a aplicarse, el nombre de la persona que estará a cargo del seguimiento y los plazos del inicio y término del seguimiento.

También serán informadas, en la medida que corresponda, otras personas que les corresponda conocer la situación (ejemplos: Profesores).

Además, debe quedar un registro de todo el proceso en una carpeta que quedará custodiada por la Inspectora General. Así mismo, debe registrarse una reseña en la Hoja de Vida de los/as alumnos/as involucrados/as.

5. RECURSOS DE APELACIÓN

El encargado de informar el cierre de un procedimiento de manejo frente a una falta a la buena convivencia, deberá informar a las partes su derecho a apelar la(s) resolución(es) comunicadas y las condiciones para ejercer tal derecho, según lo descrito en el Reglamento Interno. La apelación debe hacerse a la Directora, dentro de los 5 días hábiles de recibido el informe final en los términos que se indican en el Reglamento Interno de Convivencia. Dentro de este plazo, la Directora solicitará información al Consejo Especial, al Comité de Buena Convivencia y/o a otros profesionales, si lo estima conveniente. La respuesta a este recurso, se entregará por escrito, dentro de un plazo de 5 días después de presentada a la Directora, durante una entrevista entre éste último y la persona que apeló.

6. APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS Y SEGUIMIENTO.

Será responsabilidad de la Encargada de Convivencia Escolar, en un plazo no superior a 2 días hábiles a la entrega del Informe Final, la aplicación efectiva de las medidas tomadas. Una vez adoptadas todas las acciones correspondientes, se realizará un trabajo conjunto de acompañamiento al estudiante, realizado por la psicóloga y el/la profesora jefe para superación de la conducta.



Colegio Providencia
Leoncio Tagle # 165. San Antonio.
035- 2215270

Si el resultado es satisfactorio al término del plazo o condiciones de cumplimiento de la(s) medida(s) indicada(s), se dejará registrado el cierre del caso.

En caso contrario, citará al o los/as alumnos/as y/o a su apoderado para evaluar la situación y determinar, a partir de los antecedentes disponibles y los que aporten estudiantes, profesores, monitoras u otros adultos, cuales serán las líneas de acción a seguir, las cuales deberán respetar las normas del justo procedimiento y las contenidas en el Reglamento Interno.

VI. PROTOCOLO DE POSIBLE MALTRATO O ACOSO ENTRE ADULTOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

CONSIDERACIONES GENERALES

Los adultos, miembros de nuestra comunidad escolar, son modelos para los estudiantes en la forma de relacionarse, con respeto a los otros, de escuchar y aceptar con tolerancia las opiniones diferentes. Es por esto que frente a diferencias de opiniones u otras situaciones que puedan resultar un conflicto, se espera que utilicen el dialogo respetuoso para lograr acuerdos y que los temas que los deben relacionar son exclusivamente los estudiantes.

Si adultos del Colegio, ya sean padres, madres u apoderados/as y funcionarios del Colegio, establecen algún tipo de relación que no esté relacionada con la educación de algún estudiante, el Colegio no intervendrá en ningún tipo de situaciones que estos pudieran tener. A pesar de esto, si la situación tiene carácter de discusión o agresión, dentro del Colegio, las personas implicadas serán reconvenidas con el fin de evitar la repetición de hechos de esta índole, a lo menos al interior del establecimiento.

Si existe entre adultos una situación de violencia verbal, psicológica, o física (hacia la persona o a hacia sus bienes personales) cuyo origen sea la discrepancia o diferencias de opiniones por la educación de algún estudiante, el Colegio tomará medidas de acuerdo a este protocolo.

1. PRESENTACIÓN DEL RECLAMO O DENUNCIA:

Cualquier adulto, miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento, o que este siendo o haya sido víctima de una situación de maltrato por parte de otro adulto miembro de la comunidad, debe informarlo en un plazo no mayor a 2 días hábiles, por



Colegio Providencia
Leoncio Tagle # 165. San Antonio.
035- 2215270

escrito en un informe preliminar, a las personas del Colegio habilitadas para recibir el reclamo a la Encargada de Convivencia Escolar o a la Directora, en el caso que la Encargada de Convivencia este involucrada.

Este informe debe contener: Datos de la supuesta víctima, Datos del o de los/las supuestos/as acosadores/as, Datos de otras personas que pudiesen estar involucrados, Fuentes de información (cómo se enteró de la situación), Descripción detallada de los hechos (fecha, lugar, horario, tipo de agresión, testigos).

La denuncia recepcionada debe ser fechada cuando es recibida. Desde que la Encargada de Convivencia Escolar recibe la denuncia, tendrá el plazo de 2 días hábiles para iniciar las actuaciones a que a continuación se señalan, todas con sus respectivas evidencias.

2. INDAGACIÓN DEL RECLAMO O DENUNCIA:

El proceso estará a cargo de la Encargada de Convivencia quién junto con la Directora designará al o la encargada que realizará la indagación.

Al inicio del proceso el/la encargado/a de indagar informará, en un plazo no mayor a 3 días hábiles después de haber recibido la denuncia, informará a apoderados, profesores u otros miembros del Colegio que les corresponda saber del hecho, la situación reclamada, el rol que supuestamente cada uno de estos en ella y el proceso que se realizará para resolver el reclamo. Se privilegiará la comunicación personal (entrevista) con los involucrados/as, para que quede registro firmado de las partes al tomar conocimiento sobre los antecedentes y dicho procedimiento. Se evitará el involucramiento de estudiantes, salvo en casos específicos en que esto sea estrictamente necesario.

El o la encargada de investigar guiará su trabajo basándose en la aplicación de los procedimientos claros y justos, descritos en el Reglamento Interno, es decir, garantizar el derecho de todos/as los involucrados a:

- Ser escuchados
- Que sus argumentos sean considerados
- Que se presuma su inocencia
- Que se reconozca su derecho a apelar

El plazo máximo para indagar faltas de esta naturaleza será de **10 días hábiles** (solo serán prorrogables por motivos justificados). **No serán muchos en este caso**



Esta fase buscará profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad a ninguno de los involucrados mientras dure esta fase del proceso.

El encargado o encargada de indagar, atendiendo a las circunstancias del reclamo, determinará las acciones requeridas para cumplir su labor, las cuales pueden ser, entre otras:

- Entrevistar a los/as involucrados/as y posibles testigos (presencial, virtualmente o por escrito),
- Solicitar y analizar diversos antecedentes o evidencias atinentes,
- Confrontar versiones, etc.

Durante el proceso, el/la encargado/a de indagar podrá aplicar, cuando lo estime pertinente, medidas de protección como se define en el párrafo siguiente, siempre y cuando hayan sido determinadas por la Encargada De Convivencia Escolar o la Directora.

Medidas de Protección para el o los afectados, es decir acciones dirigidas a evitar la mantención o repetición de la supuesta falta cometida, y/o) aminorar (suprimir si fuera posible) las posibles consecuencias negativas derivadas de la situación reclamada. Pueden ser ejecutadas dentro del Colegio, con recursos propios y/o se puede solicitar la colaboración de los apoderados para realizarlas.

2. RESOLUCIÓN

Cuando el o la encargada de indagar haya agotado el proceso de indagación, se analizarán los antecedentes recabados y se decidirá, en base a éstos, la acreditación del maltrato reportado o la desestimación del mismo.

Para este fin, la Encargada de Convivencia Escolar convocará a un Consejo Especial, dentro de 2 días hábiles, una vez terminado el proceso de indagación, exponiendo los elementos constituyentes del informe.

El Consejo Especial, está conformado por la Encargada de Convivencia Escolar, la Inspectora General, al menos una representante del equipo de Gestión, el/la o los/las Profesor/a/os/as Jefe/s de los cursos de los apoderados involucrados, un representante



de Centro de Padres y algún miembro de la comunidad o profesional que se considere relevante su participación.

El Consejo Especial debe considerar, a la luz del Proyecto Educativo y Reglamento del Colegio, y de acuerdo al informe entregado por el/la encargada de investigar, las siguientes consideraciones antes de sugerir procedimientos, medidas o sanciones aplicar:

- La aplicación de un enfoque que privilegie la seguridad y la buena convivencia de toda la comunidad.
- El carácter de gravedad que le corresponde al hecho.
- Las variables atenuantes y/o agravantes de la situación.
- Otros aspectos relevantes consignados durante la indagación.

Si las evidencias de maltrato o agresión en cualquiera de sus formas, presencial o virtual acreditarán la participación de un funcionario o funcionaria del Colegio, el Consejo podrá determinar:

1. Realizar un registro del funcionario el cual constará en su hoja de vida o recomendaciones en el caso en que deban realizarse.
2. Realizar las acciones laborales que el Colegio considere pertinentes con la plena aceptación del participante y del equipo de docentes.

Si las evidencias de maltrato o agresión en cualquiera de sus formas, presencial o virtual acreditarán la participación de un apoderado, el Consejo podrá determinar:

1. Solicitar cambio de la condición de apoderado al involucrado de acuerdo a lo contemplado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. (hay que verificar eque esta)
2. Solicitar la prohibición de ingreso al establecimiento al apoderado involucrado.

Las medidas que el Consejo decida quedarán registrado en un Informe de Final que será elaborado por un integrante de este Consejo, después de haber sesionado. Este informe incluirá, la acusación, las acciones realizadas para su verificación o desestimación, y las medidas que se sugiere tomar. Será presentado a la Directora para su ratificación, en un plazo no superior a 3 días hábiles de haber sesionado. La Directora tiene 2 días hábiles para informarse mediante el Informe, solicitar más antecedentes si lo considera y ratificarlo.



3. DEVOLUCIÓN DE INFORMACIÓN

La información de lo resuelto a las partes será realizada, por la Encargada de Convivencia Escolar. Se entregará en un informe que considere la resolución del caso, las pruebas ponderadas, las sanciones o medidas a aplicarse, el nombre de la persona que estará a cargo del seguimiento y los plazos del inicio y término del seguimiento.

También serán informadas, en la medida que corresponda, otras personas que les corresponda conocer la situación.

Además, debe quedar un registro de todo el proceso en una carpeta que quedará custodiada por la Inspectora General.

4. RECURSOS DE APELACIÓN

El encargado de informar el cierre de un procedimiento de manejo frente a una falta a la buena convivencia, deberá informar a las partes su derecho a apelar la(s) resolución(es) comunicadas y las condiciones para ejercer tal derecho, según lo descrito en el Reglamento Interno. La apelación debe hacerse a la Directora, dentro de los 5 días hábiles de recibido el informe final en los términos que se indican en el Reglamento interno de Convivencia. Dentro de este plazo, la Directora solicitará información al Consejo Especial, al Comité de Buena Convivencia y/o a otros profesionales, si lo estima conveniente. La respuesta a este recurso, se entregará por escrito, dentro de un plazo de 5 días después de presentada a la Directora, durante una entrevista entre éste último y la persona que apeló. Si la Directora es una de las personas implicadas, la apelación debe realizarse al Equipo de Gestión.

El afectado que apele puede solicitar una medida de mediación, la que puede estimarse o desestimarse según la gravedad de los hechos. La contraparte afectada, le asiste todo el derecho de aceptar o negarse a participar. En ningún caso la participación en in proceso de mediación puede ser obligada.

5. APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS Y SEGUIMIENTO.



Colegio Providencia
Leoncio Tagle # 165. San Antonio.
035- 2215270

Será responsabilidad de la Directora o en su defecto de la Encargada de Convivencia Escolar, en un plazo no superior a 2 días hábiles a la entrega del Informe Final, la aplicación efectiva de las medidas tomadas.

Si se realiza una mediación el Colegio realizará un trabajo de seguimiento a este procesos. Si el resultado es satisfactorio al término del plazo o condiciones de cumplimiento de la(s) medida(s) indicada(s), se dejará registrado el cierre del caso.

Sin perjuicio de la ejecución de este protocolo los adutos pueden realizar las acciones judiciales que consideren pertinentes. En el caso que un funcionario afectado desee realizar una denuncia, la Dirección, así como el conjunto de docentes y funcionarios del Colegio se reservan el derecho a respaldarlo en su denuncia.